Esquel, de diciembre de 2011.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO</u>:----------

------Que previo a resolver la cuestión planteada en los presentes, este Cuerpo entiende que resulta necesario contar con los autos caratulados "M., G. c/ T., R. s/ Ejecución de Honorarios" (Expte. Nº 512-2007).----------

---

------Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 36 inc. 2º del C.P.C. y C., la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

------1) Como medida para mejor proveer, líbrese oficio al Juzgado de Ejecución, requiriéndole remita a esta Excma. Cámara de Apelaciones los autos caratulados: "M., G. c/ T., R. s/ Ejecución de Honorarios" (Expte. Nº 512-2007).----------

------2) Suspéndase el plazo para resolver en los presentes.----------

------3) Regístrese y notifíquese.----------

CLAUDIO A. PETRIS

GÜNTHER E. FLASS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2011. CONSTE.-</u>